



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO



Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
Junta Local de Conciliación y Arbitraje  
Folio: 00005086  
31/07/2012  
Expediente: 1808  
NOTA: ANEAX UNA PLANTILLA DE PERSONAL, UN ACUERDO EN COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE CERTIFICACION DE PERSONALIDAD



UEPCB/DG-2641/CJ-295/2012  
SINDICATO 22/2012  
Asunto: Se deposita  
REGLAMENTO DE ESCALAFÓN

MTRO. ALFONSO GUTIÉRREZ SANTILLÁN  
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE

J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS y MARÍA DEL ROCÍO TABARES CASTILLO, ambos mexicanos, mayores de edad, servidores públicos y por demás generales, el suscrito en mi carácter de **Director General del Organismo Público Descentralizado, denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos**, de conformidad al Artículo 36 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, y la suscrita en mi carácter de **Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Empleados en Oficinas y Servicios a Usuarios en el Estado de Jalisco**, de conformidad con la constancia certificada de fecha 19 de Enero de 2010, expedida por el Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco LIC. RUBÉN DARIO LARIOS GARCÍA. Señalando ambas partes como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones las instalaciones de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, sito en **Avenida 18 de Marzo número 750 de la Colonia la Nogalera, Municipio de Guadalajara, Jalisco**, con el debido respeto comparecemos y:

**EXPONEMOS**

Por medio del presente escrito, ingresamos para su deposito y aprobación el REGLAMENTO DE ESCALAFÓN de la UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, debidamente rubricado por las partes en nuestros respectivos cargos, solicitando se anexe como parte integrante del Contrato Colectivo de Trabajo el presente reglamento, lo anterior de conformidad con la cláusula quincuagésima del Contrato Colectivo del Trabajo vigente; Al mismo tiempo se anexan tres tantos más del REGLAMENTO DE ESCALAFÓN, para que a su vez nos sean devueltos debidamente sellados, con la anotación de folio, fecha y hora de su presentación para ser entregados a cada uno de los integrantes de la comisión de escalafón, a efecto de corroborar su deposito, autorizado para recibirlos indistintamente los CC. MAXINNE GRANDE FERRER, RUBÉN JIMÉNEZ MERCADO, ELOY OSWBALDO DÁVALOZ MARQUEZ y CARLOS FUENTES ORNELAS.

**ATENTAMENTE**

**"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"**

Guadalajara, Jalisco; a 27 de Julio de 2012

"Protección Civil Somos Todos"

DIRECTOR GENERAL DE LA  
UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN  
CIVIL Y BOMBEROS

SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO  
DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS EN  
OFICINA Y SERVICIOS A USUARIOS EN  
EN EL ESTADO DE JALISCO

C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS

LIC. MARÍA DEL ROCÍO TABARES CASTILLO



c.c.p. Lic. Emilio González Márquez (Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco), para su superior conocimiento;  
Dr. Víctor Manuel González Romero (Secretario General de Gobierno), mismo fin;  
Lic. José Luis Sánchez González (Oficial Mayor), mismo fin;  
Ing. José Sergio Carmona Ruvalcaba (Secretario de Desarrollo Urbano), mismo fin;  
L.E. Martín J. Guadalupe Mendoza López (Secretario de Finanzas), mismo fin;  
L.A.E. Álvaro García Chávez (Secretario de Desarrollo Rural), mismo fin;  
C.D. Miguel Ángel García Santana (Secretario de Desarrollo Humano), mismo fin;  
L.E. Francisco Xavier V. Trueba Pérez (Contralor del Estado), mismo fin;  
Lic. José Serrano Leyzaola (Secretario de Administración) mismo fin.  
JTLR/MRTC/JFNN/CFO



GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO



Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
Junta Local de Conciliación y Arbitraje  
Folio: 00005020  
31/07/2012 15:57:30  
Expediente: 1808230  
NOTA: ANEAX UNA PLANTILLA DE PERSONAL UN ACUERDO EN COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE CERTIFICACION DE PERSONALIDAD



# REGLAMENTO DE ESCALAFÓN

## UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

### ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I</b>	DISPOSICIONES GENERALES.....	1
<b>CAPÍTULO II</b>	DE LOS DERECHOS ESCALAFONARIOS DEL PERSONAL DE BASE.....	3
<b>CAPÍTULO III</b>	DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN.....	4
<b>CAPÍTULO IV</b>	DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN.....	5
<b>CAPÍTULO V</b>	DE LA EVALUACIÓN DE LOS FACTORES ESCALAFONARIOS.....	7
<b>CAPÍTULO VI</b>	DEL PROCEDIMIENTO ESCALAFONARIO.....	8
<b>CAPÍTULO VII</b>	DE LAS EXCUSAS Y RECUSACIONES.....	11
<b>CAPÍTULO VIII</b>	DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.....	11
<b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....</b>		12



1236990-6968846



Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 123 Constitucional; Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 10 del Reglamento Interior que norma las Condiciones Generales de Trabajo de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y Cláusula Quincuagésima del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, se expide el presente reglamento de escalafón.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones de EL REGLAMENTO son de observancia obligatoria para EL TITULAR, EL SINDICATO, LOS TRABAJADORES y de LA COMISIÓN, todos de LA UNIDAD.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este reglamento se denominarán:

- I. LA UNIDAD: A la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos;
- II. EL TITULAR: Al Director General de LA UNIDAD;
- III. EL SINDICATO: Al Sindicato de Trabajadores y Empleados en Oficinas y Servicios a Usuarios en el Estado de Jalisco;
- IV. LA DIRECCIÓN: A la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de LA UNIDAD;
- V. LOS SERVICIOS: A los Servicios subordinados que proporcionan LOS TRABAJADORES a favor de LA UNIDAD;
- VI. LOS TRABAJADORES: A los trabajadores de base de LA UNIDAD;
- VII. LEY FEDERAL: A la Ley Federal del Trabajo;
- VIII. EL MANUAL DE PUESTOS: Al manual de puestos de LA UNIDAD;
- IX. EL REGLAMENTO: Al Reglamento de Escalafón de LA UNIDAD;
- X. LA COMISIÓN: A la Comisión Mixta de Escalafón de LA UNIDAD;
- XI. EL REGLAMENTO INTERIOR: Al Reglamento Interior que Norma las Condiciones Generales de Trabajo de LA UNIDAD;
- XII. ESCALAFÓN: Al sistema organizado de LA UNIDAD, conforme a las bases establecidas en EL REGLAMENTO para efectuar las promociones de ascenso de LOS TRABAJADORES, respecto de aquellas vacantes definitivas y de nueva creación;
- XIII. SUB-COMISIONES: A las Sub-Comisiones auxiliares de LA COMISION;
- XIV. ESTRADOS: Espacio delimitado, visible y establecido en cada base de LA UNIDAD por medio del cual, se exponen y se darán a conocer de manera pública todas las notificaciones de convocatorias, concursos y demás asuntos relativos de LA COMISIÓN;
- XV. CONTRATO COLECTIVO: Al Contrato Colectivo de Trabajo de LA UNIDAD; y



**XVI. CONCURSANTES:** Corresponde a LOS TRABAJADORES de LA UNIDAD que participan en las promociones de ascenso en los términos de EL REGLAMENTO.

**Artículo 3.-** Para la aplicación de EL REGLAMENTO se entiende por:

I. VACANTE DEFINITIVA: La plaza de base con cuyo titular se ha terminado la relación laboral.

II. VACANTE PROVISIONAL:

a) Las plazas de base cuyo titular obtenga permiso sin goce de sueldo, en los términos del Artículo 44 BIS de EL REGLAMENTO INTERIOR vigente;

b) Aquéllas plazas que se originen por la suspensión de los derechos laborales del trabajador, en tanto, se encuentre sujeto a procedimiento de cualquier índole;

c) Aquellas plazas que se originen por cese o destitución del titular de la misma mientras prescriban las acciones del titular de la misma para impugnar dicha resolución ante la autoridad jurisdiccional correspondiente;

d) Aquellas plazas que se originen por cese o destitución del titular de la misma mientras dicha resolución se encuentre impugnada en juicio ante la autoridad jurisdiccional correspondiente.

III.- PLAZA DE NUEVA CREACIÓN: aquélla plaza que se adiciona a las plazas asignadas a LA UNIDAD conforme a las leyes vigentes, siempre que sea considerada de base en los términos de la Fracción VI del Artículo 2 de EL REGLAMENTO y no resulte de la transformación y homologación de otra, de lo contrario prevalecerá lo dispuesto en EL CONTRATO COLECTIVO.

IV.- CONCURSO: Procedimiento por medio del cuál LA COMISIÓN determina los requisitos de la convocatoria, llevando a cabo la evaluación de los factores escalafonarios; y determinando el o los MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS de LOS TRABAJADORES.

V.- MOVIMIENTO (S) ESCALAFONARIO (S): Promoción que se realiza de un trabajador de una plaza a otra de nivel superior. Para que opere este movimiento será indispensable que el trabajador esté desempeñando las funciones que se derivan de su nombramiento en su lugar de adscripción y que cuente con una antigüedad laboral de 12 meses contados a partir de su base, haciéndolo del conocimiento del sindicato.

VI.- MOVIMIENTO (S) ESCALAFONARIO (S) EQUIPARADO (S): Promoción que se realiza de un trabajador, de una plaza a otra cuando ambas tienen el mismo nivel salarial en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y correspondan a cualquier área de adscripción de la vacante.

**Artículo 4.-** Cuando surja una vacante por permiso y éste no exceda de seis meses, no se moverá el ESCALAFÓN y EL TITULAR de LA UNIDAD, podrá otorgar nombramiento provisional, a favor de cualquier persona que cumpla con el perfil del MANUAL DE PUESTOS para que cubra el interinato.

**Artículo 5.-** No serán objeto de aplicación de EL REGLAMENTO y de ESCALAFÓN:



- I. VACANTE INTERINA; la plaza cuya duración es menor de seis meses;
- II. VACANTE PROVISIONAL: en los términos de la Fracción II del Artículo 3 de EL REGLAMENTO.
- III. PLAZAS POR TIEMPO FIJO O POR OBRA DETERMINADA; son aquéllas que dejan de tener efecto en la fecha que estipula el nombramiento o contrato correspondiente o que concluyen el día en que termina la obra que le dio origen, respectivamente;
- IV. PLAZAS DE CONFIANZA, las precisadas en EL REGLAMENTO INTERIOR, incluidas la de los primeros y segundos comandantes, de conformidad con el Anexo 1, así como de aquellas plazas de nivel salarial 16 dieciséis hacia arriba, las cuales se someterán a escrutinio a fin de obtener la aprobación de los miembros de la H. Junta de Gobierno de LA UNIDAD, en razón de la determinación adoptada por éstos, en el Acuerdo No. 33 del Acta correspondiente a la Primera Reunión Ordinaria celebrada con fecha 29 de Febrero de 2012; y,
- V. Las PLAZAS vacantes y de nueva creación, en ambos casos, correspondientes a las de menor jerarquía conforme a la adscripción de cada una de las áreas "Direcciones, Coordinaciones y Jefaturas, entre otras" con que cuenta LA UNIDAD, que resulten vacantes posterior del proceso de escalafón previamente de LOS TRABAJADORES, y de conformidad con el Anexo 1.

**Artículo 6.-** En caso de supresión de un puesto de base, el trabajador que lo desempeñaba con nombramiento definitivo será reubicado en una plaza equivalente al mismo puesto o categoría, sin necesidad de someterlo a concurso.

## CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS ESCALAFONARIOS DEL PERSONAL DE BASE

**Artículo 7.-** Tienen derecho a participar en los MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS, todos LOS TRABAJADORES de LA UNIDAD que cubran el perfil de la vacante y que ocupen un puesto con nivel salarial igual o inmediato inferior en plantilla al de la adscripción de la vacante a concursar y que acrediten cumplir los requisitos que al efecto establezca la LEY FEDERAL, EL REGLAMENTO, LA COMISIÓN y EL MANUAL DE PUESTOS.

**Artículo 8.-** Para ejercitar el derecho a que se refiere el artículo anterior, el aspirante a ocupar una plaza vacante, deberá solicitarla en los términos que señala el procedimiento de EL REGLAMENTO.

**Artículo 9.-** LOS TRABAJADORES que hayan desempeñado un puesto de confianza hasta por 3 tres meses y se reincorporen a ocupar su plaza de base, tienen derecho a participar en concursos escalafonarios si a la fecha de la convocatoria han computado un mínimo de 3 tres meses de labores desde la reanudación como trabajadores de base.

**Artículo 10.-** Serán objeto de concurso las plazas vacantes no comprendidas en el artículo 5° de EL REGLAMENTO.



**Artículo 11.-** LOS TRABAJADORES que ocupen una plaza provisional, tendrán derecho a participar en el concurso de la plaza definitiva cuando desaparezca la condición que la tornó provisional.

**Artículo 12.-** Para los efectos del artículo anterior, LA UNIDAD hará del conocimiento de LA COMISIÓN la desaparición de la condición que tornó provisional la plaza, a efecto de someterla a concurso

**Artículo 13.-** LOS TRABAJADORES podrán aceptar una designación a un puesto de confianza, la cuál deberá ser del conocimiento de EL SINDICATO siempre y cuando el trabajador se encuentre sindicalizado, de ser así, deberá contar con la aprobación del mismo; por lo que ve a la comisión asignada no podrá exceder por más de tres meses, en cuyo caso de persistir la vacante se procederá a la contratación de un tercero por tiempo determinado en términos de EL REGLAMENTO INTERIOR. Mientras EL TRABAJADOR conserve esta categoría, quedará suspendido de sus derechos sindicales.

No obstante lo anterior, EL TRABAJADOR podrá en todo momento retornar a su puesto de base siempre y cuando en las funciones de confianza encomendadas no haya cometido alguna de las conductas a que se refiere el artículo 47 de la LEY FEDERAL.

### CAPÍTULO III DE LA COMISION MIXTA DE ESCALAFÓN

**Artículo 14.-** LA COMISIÓN es el órgano autónomo encargado de cumplir y vigilar la aplicación de EL REGLAMENTO, así como de resolver todo movimiento escalafonario respecto del personal de base de LA UNIDAD.

**Artículo 15.-** LA COMISIÓN se integrará por EL TITULAR de LA UNIDAD y SECRETARIO GENERAL de EL SINDICATO adscrito a éste y un representante de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, ya que esta debe ser imparcial y tripartita, quienes podrán ser suplidos por sus representantes solo en casos fortuitos y de fuerza mayor.

LA COMISIÓN contará con un Secretario Técnico que corresponderá el encargo al Coordinador Jurídico de LA UNIDAD.

**Artículo 16.-** Para ser representante ante LA COMISIÓN sea propietario o suplente por parte de EL PATRON y de EL SINDICATO, es necesario ser trabajador de LA UNIDAD; los representantes titulares o suplentes de EL SINDICATO, además, deberán ser miembros activos de éste.

**Artículo 17.-** LA COMISIÓN se constituirá en Pleno para el conocimiento y resolución de los asuntos que sean de su competencia, y deberá integrarse con la totalidad de los representantes de cada una de las partes para que exista quórum legal.

**Artículo 18.-** Cada representante tendrá un voto, y las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría.

**Artículo 19.-** Los representantes suplentes podrán asistir a los plenos y tener voz y voto únicamente en los casos de ausencia de los propietarios o cuando dichos titulares se excusaren o fueran recusados.



**Artículo 20.-** LA COMISIÓN no puede modificar ni revocar sus propias resoluciones sino mediante el recurso de inconformidad.

#### CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN

**Artículo 21.-** LA COMISIÓN tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Aplicar EL REGLAMENTO así como las disposiciones supletorias en la materia;
- II. Acordar y poner en vigor las disposiciones necesarias para que los integrantes de LA COMISIÓN realicen sus labores con eficiencia, prontitud y discreción;
- III. Recabar la documentación necesaria para fundamentar sus resoluciones y perfeccionar los programas para los movimientos escalafonarios;
- IV. Publicar las convocatorias a concurso escalafonario en los ESTRADOS de LA UNIDAD;
- V. Emitir los dictámenes escalafonarios que procedan y vigilar su fiel cumplimiento;
- VI. Notificar a los CONCURSANTES las resoluciones que emita en el cumplimiento de sus atribuciones;
- VII. Resolver administrativamente los recursos de inconformidad;
- VIII. Crear las SUB-COMISIONES cuando así se requiera en el ejercicio de sus atribuciones;
- IX. Supervisar la aplicación del EL REGLAMENTO por parte de las SUB-COMISIONES;
- X. Conocer las plazas de nueva creación que se autoricen a LA UNIDAD;
- XI. Designar Representante Legal ante Autoridades y terceros;
- XII. Proporcionar informe ANUAL de actividades así como los que solicite EL TITULAR;
- XIII. Comunicar a las SUB-COMISIONES las resoluciones que emita en cumplimiento de sus atribuciones;
- XIV. Revisar a petición de parte interesada la evaluación formulada por las SUB-COMISIONES respecto a los movimientos escalafonarios para su ratificación o modificación;
- XV. Establecer y mantener actualizados los procedimientos administrativos para dar a conocer los movimientos escalafonarios en los términos de EL REGLAMENTO;



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO



XVI. Las demás que se deriven de las leyes, disposiciones aplicables y de EL REGLAMENTO;

XVII. LA COMISIÓN manejará confidencialmente aquellos documentos o información de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus atribuciones, por lo que en todo momento su actuación será de buena fe.

Las anteriores atribuciones son indelegables.

**Artículo 22.-** Los representantes ante LA COMISIÓN, tendrán iguales derechos y obligaciones en cuanto a las funciones que les corresponden.

**Artículo 23.-** En materia escalafonaria son obligaciones de LA UNIDAD:

I. Coadyuvar con LA COMISIÓN para que se proporcione todo lo necesario para su correcto funcionamiento;

II. Dar a conocer a LA COMISIÓN la existencia de vacantes dentro de los diez días hábiles siguientes al que se origine la baja, o cuando, por ampliación del presupuesto de egresos en vigor, se autoricen más plazas;

III. Hacer la notificación a LA DIRECCIÓN del nombramiento a favor de la persona en cuyo favor se hubiese realizado el dictamen de LA COMISIÓN; y

IV. Las demás que la LEY FEDERAL y las que EL REGLAMENTO señale.

**Artículo 24.-** Las peticiones ante LA COMISIÓN se harán por escrito y en los formatos oficiales que al efecto determine ésta.

**Artículo 25.-** EL TITULAR, LA DIRECCIÓN, EL SINDICATO y LOS TRABAJADORES están obligados a proporcionar a LA COMISIÓN, todos aquéllos documentos e información que ésta requiera para resolver los asuntos de su competencia.

**Artículo 26.-** Son obligaciones y facultades de los integrantes de LA COMISIÓN:

- I. Asistir a los plenos de LA COMISIÓN;
- II. Cumplir con las actividades que el Pleno de LA COMISIÓN les confiera;
- III. Presentar iniciativas al Pleno de LA COMISIÓN para su estudio y resolución, en su caso;
- IV. Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a LA COMISIÓN;
- V. Excusarse de intervenir en la Resolución de los asuntos en los casos previstos por EL REGLAMENTO;
- VI. Asistir al desempeño de sus funciones dentro de las horas regulares de su trabajo en LA UNIDAD;
- VII. Vigilar que las labores del personal que conforma LA COMISIÓN se desarrollen normalmente, sin atrasos, ni demoras injustificadas;
- VIII. Atender con cortesía a los interesados que acudan a exponer sus problemas;
- IX. Tramitar solicitudes de ESCALAFÓN;
- X. Sostener acuerdos cuando menos una vez a la semana para resolver los asuntos de su competencia cuando exista MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS pendiente de resolver;
- XI. Firmar conjuntamente los dictámenes, así como la Correspondencia oficial de LA COMISIÓN;



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO



- XII. Dictar las medidas necesarias para mantener el orden en las diligencias que se practiquen;
- XIII. Vigilar el estricto cumplimiento de EL REGLAMENTO;
- XIV. Resolver sobre los asuntos que se sometan a LA COMISIÓN;
- XV. Formular los lineamientos de funcionamiento interno de LA COMISIÓN; y
- XVI. Las demás que la LEY FEDERAL y las que EL REGLAMENTO señalen.

**Artículo 27.-** Las resoluciones que emita LA COMISIÓN se comunicarán por escrito a los CONCURSANTES en forma fehaciente y expedita.

Para tal efecto, uno de los miembros de LA COMISIÓN, o ésta en Pleno, hará entrega a cada uno de los CONCURSANTES una copia de la resolución del concurso, dentro de su horario y lugar de trabajo en LA UNIDAD, debiendo los CONCURSANTES acusar el recibo correspondiente.

Si los CONCURSANTES se niegan a firmar de recibido la copia de la resolución definitiva del concurso, se levantará acta circunstanciada de ello, misma que deberá firmar LA COMISIÓN.

Si alguno de los CONCURSANTES hubiese dejado de prestar LOS SERVICIOS a LA UNIDAD, la notificación de la resolución definitiva del concurso se le realizará en los ESTRADOS de LA UNIDAD.

**Artículo 28.-** Cuando no exista MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS pendientes de resolver, LA COMISIÓN sesionará de manera bimestral en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

**Artículo 29.-** Serán aplicables a LA COMISIÓN, en razón de su competencia, jurisdicción y atribuciones, las demás normas que le confiera la LEY FEDERAL, EL REGLAMENTO, EL REGLAMENTO INTERIOR y demás ordenamientos aplicables.

## CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE LOS FACTORES ESCALAFONARIOS

**Artículo 30.-** Son factores escalafonarios a evaluar los siguientes:

- I. Conocimientos;
- II. Experiencia;
- III. Tabulador para Ponderación de Indicadores de Desempeño; y
- IV. Antigüedad.

**Artículo 31.-** El factor "conocimientos" está determinado por el nivel de escolaridad y de capacitación de cada trabajador de acuerdo a la plaza a concursar y se acreditará mediante prueba documental que podrá consistir en título, cédula profesional, certificado, diploma o constancia de cursos diversos expedidos por autoridad o institución competente.

**Artículo 32.-** El factor "Experiencia", se entiende por el conjunto de habilidades y destreza adquiridos y aplicados en la practica de su desempeño laboral comprobable, acorde al perfil de la plaza que se pretenda concursar.



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO



**Artículo 33.-** El factor "Tabulador para Ponderación de Indicadores de Desempeño" está determinado por el cumplimiento en la realización y habilidad de las tareas propias de sus labores, en los términos del Artículo 37 de EL REGLAMENTO.

**Artículo 34.-** El factor "Antigüedad", está determinado por la suma de años, meses y días de servicio prestados a LA UNIDAD, la cuál no se interrumpe en los casos de licencia con goce de sueldo, ni en caso de incapacidad por riesgo de trabajo o cese o destitución injustificado comprobado con laudo firme de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco.

**Artículo 35.-** Los factores escalafonarios proporcionan la siguiente puntuación máxima:

I. Conocimientos	400 puntos
II. Experiencia	300 puntos
III. Tabulador para Ponderación de Indicadores de Desempeño	200 puntos
IV. Antigüedad	100 puntos

**Artículo 36.-** El factor "conocimientos" se evaluará por LA COMISION acorde al perfil de puestos de la plaza a concursar publicado en la convocatoria.

**Artículo 37.-** El factor "Experiencia" se evaluará conforme al desempeño y destreza laboral comprobable con base en los informes solicitados al superior inmediato por LA COMISIÓN, así como la información documental que presenten los CONCURSANTES.

**Artículo 38.-** En el factor "Tabulador para Ponderación de Indicadores de Desempeño", que será obtenida del porcentaje que corresponda a los dos períodos anteriores a la convocatoria publicada, con la siguiente formula:

Valor Periodo 1 + Valor Periodo 2: igual a puntos obtenidos

**Artículo 39.-** El factor "Antigüedad" se evaluará con la calificación máxima de 100 puntos, considerando el tiempo legal para la pensión por jubilación de LOS TRABAJADORES en la siguiente forma:

- I. Por el primer año de LOS SERVICIOS, se obtendrán 3.43 puntos; y
- II. Por cada año subsecuente de LOS SERVICIOS se obtendrán 3.33 puntos.

**Artículo 40.-** Serán factores para definir criterios de desempate, aquel trabajador que tenga mayor antigüedad y, en igualdad de circunstancias, al que tenga a su cargo una familia y, de subsistir la igualdad, a los sindicalizados respecto de quienes no lo estén.

## CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO ESCALAFONARIO

**Artículo 41.-** LOS TRABAJADORES promovidos por resolución de LA COMISIÓN, deberán prestar LOS SERVICIOS en el lugar donde se originó la vacante.

**Artículo 42.-** Para que los MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS pueda beneficiar a los trabajadores, es necesario que hayan transcurrido doce meses contados desde la fecha del último dictamen firme que se haya emitido a su favor, salvo que se dé la vacante y no exista oposición podrá dictaminar de nuevo a su favor, aunque no hayan transcurrido los doce meses.



En caso de que el dictamen haya sido negativo al interesado, el trabajador podrá volver a concursar en cualquier tiempo.

**Artículo 43.-** Para LOS TRABAJADORES a cuyo favor LA COMISIÓN dictaminó un MOVIMIENTO ESCALAFONARIO, es optativo aceptar o no la plaza que se sujetó a concurso.

En caso de que el trabajador no acepte la plaza que ganó en el concurso, lo deberá hacer del conocimiento de LA COMISIÓN mediante escrito en un plazo que no exceda de tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al en que se le hubiese notificado el dictamen escalafonario.

Para la validez del escrito en el que no se acepte la plaza concursada, el interesado deberá ratificar el contenido y firma de dicho escrito ante LA COMISIÓN.

Si no se manifiesta la no aceptación en los términos del párrafo que antecede, ello implica la aceptación tácita de la plaza concursada.

**Artículo 44.-** Si el trabajador ganador de un concurso no acepta la plaza concursada, LA COMISIÓN emitirá un nuevo dictamen a favor del trabajador que hubiere quedado en segundo lugar en dicho concurso.

Si el trabajador que quedó en segundo lugar también rechazara la plaza concursada, LA COMISIÓN emitirá un nuevo dictamen a favor de los CONCURSANTES que hubieren quedado en tercer lugar en dicho concurso y así sucesivamente hasta terminar con los mismos.

Si ninguno de LOS TRABAJADORES CONCURSANTES aceptara la plaza sujeta a concurso, se declarará desierto dicho concurso y EL TITULAR de LA UNIDAD podrá otorgar el nombramiento correspondiente a favor de cualquier persona que cubra con el perfil de dicha plaza contenido en EL MANUAL DE PUESTOS de ésta.

**Artículo 45.-** El trabajador ganador del concurso deberá desempeñar las funciones inherentes a la plaza concursada en un término de tres días hábiles con respecto a la plaza anterior contados a partir del día siguiente hábil al en que se le hubiese notificado el dictamen escalafonario, en caso contrario quedará sin efecto el dictamen escalafonario de dicha plaza y LA COMISION, otorgará nuevo dictamen en los términos del artículo anterior.

**Artículo 46.-** De conformidad con EL REGLAMENTO INTERIOR de LA UNIDAD, LA DIRECCIÓN integrará y pondrá a disposición de LA COMISIÓN el expediente personal de cada trabajador de LA UNIDAD.

Para que sean equitativos los movimientos escalafonarios de LOS TRABAJADORES, LA UNIDAD y EL SINDICATO fomentarán la Capacitación la participación en todos los cursos impartidos por LA UNIDAD o por Instituciones con reconocimiento oficial, con el objeto de que se incrementen conocimientos y habilidades vinculados al ESCALAFÓN.

**Artículo 47.-** LA UNIDAD proporcionará a LA COMISIÓN los medios y materiales necesarios para su eficaz funcionamiento.

**Artículo 48.-** LA UNIDAD y LA DIRECCIÓN deberán dar a conocer a LA COMISIÓN las vacantes que en los términos de la Fracción I del Artículo 3 de EL REGLAMENTO, dentro de los diez días hábiles siguientes al que se origine la baja, o cuando, por ampliación del presupuesto de egresos en vigor, se autoricen más plazas.



**Artículo 49.-** La comunicación a que se refiere el artículo anterior deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre y número del trabajador que dé origen a la vacante;
- II. Dirección de adscripción en la que se origina la vacante;
- III. Área y puesto de la plaza vacante;
- IV. Funciones genéricas que corresponden al puesto de la plaza vacante;
- V. Jornada y horario asignado a la plaza vacante;
- VI. Motivo y fecha de la vacante;
- VII. Especificación sobre si la vacante es definitiva ó provisional;
- VIII. Salario presupuestal asignado al puesto; y
- IX. Requisitos que al efecto establezcan la LEY FEDERAL, EL REGLAMENTO INTERIOR y, EL MANUAL DE PUESTOS sujeto a concurso.

**Artículo 50.-** Al tener conocimiento de las vacantes, LA COMISIÓN procederá de inmediato a convocar a concurso escalafonario.

Para tal efecto, expedirá una convocatoria en la cual se mencionarán los datos de la plaza contenidos en el artículo que antecede, con excepción del primer punto, y los requisitos que los aspirantes deben cubrir para ocupar la vacante.

Así mismo, LA COMISIÓN señalará en dicha convocatoria el plazo y lugar dentro del cual los aspirantes deben presentar la solicitud de participación a dicho concurso escalafonario.

**Artículo 51.-** A efecto de que todos LOS TRABAJADORES interesados en ocupar una plaza vacante tengan conocimiento de la convocatoria correspondiente, LA COMISIÓN remitirá copias de la convocatoria a LA UNIDAD, a LA DIRECCIÓN y a EL SINDICATO, para que la difundan.

**Artículo 52.-** Únicamente tendrán derecho a concursar LOS TRABAJADORES que cubran los requisitos de la convocatoria y que hayan presentado su solicitud para tal efecto, dentro del plazo y lugar señalado en la misma.

**Artículo 53.-** Registradas las solicitudes de los CONCURSANTES que presentaron su petición y cubrieron los requisitos dentro del plazo establecido, LA COMISIÓN procederá a evaluar los factores escalafonarios, y teniendo en cuenta los documentos, constancias y hechos que lo comprueben, otorgará las calificaciones respectivas para determinar el MOVIMIENTO ESCALAFONARIO de aquél trabajador que haya obtenido la evaluación más alta.

**Artículo 54.-** En caso de que el resultado de la calificación arroje un empate, se procederá a decidir a favor del trabajador en los términos del Artículo 40 de EL REGLAMENTO.

**Artículo 55.-** LA COMISIÓN en los términos del Artículo 43 de EL REGLAMENTO, notificará dentro de los tres días hábiles siguientes a la determinación del o los MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS, el dictamen al trabajador que haya obtenido la mayor calificación para los efectos de aceptación de la plaza dictaminada a su favor y a los CONCURSANTES para el efecto de que se encuentren en posibilidades de promover, en su caso, el recurso de inconformidad previsto en este ordenamiento.



**Artículo 56.** Con el objeto de integrar un padrón de las plazas dictaminadas, LA COMISIÓN remitirá a LA UNIDAD y a EL SINDICATO el concentrado respectivo.

**Artículo 57.-** En materia de procedimiento, todas aquellas cuestiones que se presenten y que no estén reguladas expresamente en este capítulo, serán decididas por LA COMISIÓN.

## CAPÍTULO VII DE LAS EXCUSAS Y RECUSACIONES

**Artículo 58.-** Los integrantes de LA COMISIÓN, deberán excusarse de conocer y resolver los asuntos relacionados con los movimientos escalafonarios, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Que tengan cualquier tipo de parentesco con alguno de los CONCURSANTES; y
- II. Que tengan interés personal en que la resolución favorezca o perjudique a cualquiera de los CONCURSANTES.

**Artículo 59.-** La recusación procederá cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo anterior y no se presente la excusa correspondiente por quien se encuentre obligado a ello.

**Artículo 60.-** Para efectos del artículo anterior los CONCURSANTES interesados podrán interponer por escrito y por una sola vez la recusación de que se trate, ofreciendo pruebas fehacientes al respecto.

**Artículo 61.-** LA COMISIÓN resolverá de plano la recusación interpuesta, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la presentación por escrito de la recusación y en su caso llamará al suplente que corresponda.

## CAPÍTULO VIII DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

**Artículo 62.-** El recurso de inconformidad podrá interponerse por LOS TRABAJADORES cuando se consideren afectados en sus derechos escalafonarios por los dictámenes o resoluciones que emita LA COMISIÓN.

**Artículo 63.-** El recurso de inconformidad deberá interponerse por escrito ante LA COMISIÓN por conducto de oficialía de partes de LA UNIDAD dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que se hubiese notificado a los CONCURSANTES el dictamen o resultado del procedimiento escalafonario.

**Artículo 64.-** En el escrito en que se promueve el recurso de inconformidad, se expresarán los motivos, razones y fundamentos que se tengan para impugnar el dictamen o resolución de que se trate, ofreciendo las pruebas correspondientes, sin más limitaciones que las derivadas de la existencia, factibilidad o posibilidad de su desahogo en forma física por los miembros de LA COMISIÓN y sin perjuicio de que ésta pueda allegarse de elementos probatorios que se estimen conducentes.



**Artículo 65.-** Dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición del recurso de inconformidad, LA COMISIÓN calificará las pruebas ofertadas, admitiendo las que estime pertinentes y desechando aquellas que resulten notoriamente improcedentes o contrarias a la moral o al derecho, o que no tengan relación con el concurso recurrido.

**Artículo 66.-** LA COMISIÓN citará al recurrente a una audiencia para el desahogo de las pruebas admitidas, la cual habrá de verificarse dentro de los ocho días hábiles siguientes a la admisión de pruebas. Dicha audiencia será pública, pero cuando a juicio de LA COMISIÓN, para el mejor despacho del negocio, lo quiera, la audiencia en cita podrá ser privada, con la asistencia solo de los integrantes de LA COMISIÓN y del Recurrente.

**Artículo 67.-** LA COMISIÓN, dentro de los cinco días hábiles siguientes al desahogo de las pruebas ofertadas, emitirá la resolución del recurso de inconformidad, la cual habrá de notificarse en los términos del artículo 43 de EL REGLAMENTO.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El REGLAMENTO entrará en vigor a partir de la fecha de su depósito ante La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** Quedan abrogados todos aquellos Reglamentos o Manuales que LA UNIDAD haya expedido con antelación al presente instrumento normativo en materia de ESCALAFÓN y en general, todo aquel documento y disposición que se contraponga a lo aquí contenido.

**TERCERO.-** Todo lo no previsto en EL REGLAMENTO será resuelto por LA COMISIÓN, sin perjuicio de las acciones judiciales que el interesado pueda ejercitar para el reconocimiento de sus derechos.

**CUARTO.-** Los exámenes a aplicarse a los CONCURSANTES por cada plaza que se someta a concurso, serán validados por la COMISIÓN previa su aplicación.

Guadalajara, Jalisco, a 27 de Julio de 2012.

**POR LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.**

  
  
**J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS**  
**DIRECTOR GENERAL**

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS EN OFICINAS Y SERVICIOS A USUARIOS EN EL ESTADO DE JALISCO.**

  
**LIC. MARIA DEL ROCÍO TABARES CASTILLO.**  
**SECRETARIO GENERAL**

Página 12 de 12



Anexo 1

# PLANTILLA DE PERSONAL

## UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

### DIRECCIÓN DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS

Guadalajara, Jalisco a 27 de julio de 2012

DIRECCION GENERAL			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
1	31	DIRECTOR GENERAL	CONFIANZA
2	20	SECRETARIA PARTICULAR	CONFIANZA
3	9	SECRETARIA DE DIRECCION GENERAL	CONFIANZA
4	9	SECRETARIA DE DIRECCION GENERAL	CONFIANZA
5	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO APOYOS DE MULTIPLES	CONFIANZA
6	20	MECANICO AEREO	CONFIANZA

DIR. DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
7	22	DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS	CONFIANZA
8	8	AUXILIAR MONITOR EN COMUNICACIÓN	BASE
9	8	AUXILIAR MONITOR EN COMUNICACIÓN	BASE
10	14	ASISTENTE DE COMUNICACIÓN GRAFICO	CONFIANZA
11	11	ANALISTA EN COMUNICACIÓN	BASE

DIRECCION DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
12	23	DIRECTOR DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	CONFIANZA
13	14	ASISTENTE DE EVALUACION	CONFIANZA
14	13	SEGUNDO OFICIAL DE APOYOS MULTIPLES DEL CONSEJO ESTATAL	CONFIANZA

DIRECCION DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
15	22	DIRECTOR DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS	CONFIANZA
16	19	ADMINISTRADOR REG.DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	CONFIANZA
17	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BASE
18	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BASE
19	14	ASISTENTE DE ADQUISICIONES	CONFIANZA

DIRECCION DE OPERACIONES			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
20	24	DIRECTOR DE OPERACIONES	CONFIANZA
21	8	SECRETARIA	BASE



# PLANTILLA DE PERSONAL

## UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

### DIRECCIÓN DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS

Guadalajara, Jalisco a 27 de julio de 2012

COORDINACION LOGISTICA			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
22	21	COORDINADOR DE LOGISTICA	CONFIANZA
23	14	PRIMER OFICIAL OPERATIVO DE APOYOS MULTIPLES	BASE
24	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO DE APOYOS MULTIPLES	BASE
25	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO DE APOYOS MULTIPLES	BASE
26	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO DE APOYOS MULTIPLES	BASE
27	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO DE APOYOS MULTIPLES	BASE
28	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO DE APOYOS MULTIPLES	BASE
29	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO DE APOYOS MULTIPLES	BASE
30	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO DE APOYOS MULTIPLES	BASE
31	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO DE APOYOS MULTIPLES	BASE
32	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO DE APOYOS MULTIPLES	BASE

COORDINACION JURIDICA			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
35	20	COORDINADOR JURIDICO	CONFIANZA
34	18	ABOGADO ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS	CONFIANZA
35	14	ABOGADO " A "	CONFIANZA
36	13	ABOGADO ESPECIALIZADO	CONFIANZA

COORDINACION ADMINISTRATIVA			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
37	19	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	CONFIANZA
38	14	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	CONFIANZA

COORDINACION DE SUPERVISION, VIGILANCIA Y ASESORIA			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
39	19	COORDINADOR DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y ASESORÍA	CONFIANZA
40	8	AUXILIAR ANALISTA	BASE
41	16	PROFESIONISTA ESPECIALISTA PARA INSPECCIONES	CONFIANZA
42	16	PROFESIONISTA ESPECIALISTA PARA INSPECCIONES	CONFIANZA
43	16	PROFESIONISTA ESPECIALISTA PARA INSPECCIONES	CONFIANZA
44	16	PROFESIONISTA ESPECIALISTA PARA INSPECCIONES	CONFIANZA
45	16	PROFESIONISTA ESPECIALISTA PARA INSPECCIONES	CONFIANZA
46	16	PROFESIONISTA ESPECIALISTA PARA INSPECCIONES	CONFIANZA
47	16	PROFESIONISTA ESPECIALISTA PARA INSPECCIONES	CONFIANZA
48	16	PROFESIONISTA ESPECIALISTA PARA INSPECCIONES	CONFIANZA
49	16	PROFESIONISTA ESPECIALISTA PARA INSPECCIONES	CONFIANZA
50	16	PROFESIONISTA ESPECIALISTA PARA INSPECCIONES	CONFIANZA
51	16	PROFESIONISTA ESPECIALISTA PARA INSPECCIONES	CONFIANZA



# PLANTILLA DE PERSONAL

## UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

### DIRECCIÓN DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS

Guadalajara, Jalisco a 27 de julio de 2012

COORDINACION DE ENSEÑANZA Y CAPACITACION			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
52	19	COORDINADOR DE ENSEÑANZA Y CAPACITACION	CONFIANZA
53	8	SECRETARIA	BASE
54	14	PRIMER OFICIAL EN CAPACITACIÓN	BASE
55	14	PRIMER OFICIAL EN CAPACITACIÓN	BASE
56	13	SEGUNDO OFICIAL EN CAPACITACIÓN	BASE
57	13	SEGUNDO OFICIAL EN CAPACITACIÓN	BASE
58	12	TERCER OFICIAL EN CAPACITACIÓN	BASE
59	12	TERCER OFICIAL EN CAPACITACIÓN	BASE
60	12	TERCER OFICIAL EN CAPACITACIÓN	BASE
61	12	TERCER OFICIAL EN CAPACITACIÓN	BASE
62	12	TERCER OFICIAL EN CAPACITACIÓN	BASE

JEFATURA UNIDAD DEP. DE CONTROL			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
63	19	JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL	CONFIANZA
64	13	OFICIAL OPERATIVO MEDICO	BASE

JEFATURA UNIDAD DEP. DE CONTABILIDAD			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
65	18	JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTABILIDAD	CONFIANZA
66	14	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	CONFIANZA
67	9	AUXILIAR CONTABLE	BASE

JEFATURA DE PRESTACIONES Y RECLUTAMIENTO			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
68	15	JEFE DE PRESTACIONES Y RECLUTAMIENTO	CONFIANZA
69	14	ASISTENTE PSICOLOGO	BASE
70	9	AUXILIAR DE PERSONAL	BASE

JEFATURA DE MONITOREO Y ALERTAMIENTO DE FENOMENOS PERTURBADORES			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
71	17	JEFE DE MONITOREO Y ALERTAMIENTO DE FENOMENOS PERTURBADORES	CONFIANZA
72	9	ANALISTA DE SISTEMAS	BASE
73	11	SOPORTE TECNICO EN SISTEMAS	BASE
74	11	ANALISTA ESPECIALIZADO	BASE
75	11	SOPORTE TECNICO EN SISTEMAS	BASE
76	9	CAPTURISTA	BASE



# PLANTILLA DE PERSONAL

## UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

### DIRECCIÓN DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS

Guadalajara, Jalisco a 27 de julio de 2012

JEFATURA DE TRANSPORTES			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
77	15	JEFE DE TRANSPORTES	CONFIANZA
78	12	AUXILIAR DE TRANSPORTES	BASE
79	12	AUXILIAR DE TRANSPORTES	BASE
80	8	AUXILIAR ANALISTA	BASE
81	13	SEGUNDO OFICIAL TRANSPORTES MECÁNICO	BASE
82	13	SEGUNDO OFICIAL TRANSPORTES PINTOR	BASE
83	13	SEGUNDO OFICIAL TRANSPORTES LAMINERO	BASE
84	12	TERCER OFICIAL TRANSPORTES PINTOR	BASE
85	12	TERCER OFICIAL TRANSPORTES MECANICO	BASE
86	12	TERCER OFICIAL TRANSPORTES MECANICO	BASE
87	12	TERCER OFICIAL TRANSPORTES MECANICO	BASE

AREA DE SERVICIOS GENERALES			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
88	9	ENCARGADO DE SECCIÓN SERVICIOS GENERALES	CONFIANZA
89	4	JARDINERO	BASE
90	4	JARDINERO	BASE
91	4	INTENDENTE	BASE
92	4	INTENDENTE	BASE
93	4	INTENDENTE	BASE
94	4	INTENDENTE	BASE
95	4	COCINERA	BASE

AREA DE ALMACENES Y SUMINISTROS			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
96	13	JEFE DE ALMACEN Y SUMINISTROS	CONFIANZA
97	8	ALMACENISTA	BASE
98	8	ALMACENISTA	BASE
99	8	ALMACENISTA	BASE

JEFATURA DE INVESTIGACION CIENTIFICA			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
100	16	INVESTIGADOR DE FENÓMENOS PERTURBADORES	CONFIANZA
101	16	INVESTIGADOR DE FENÓMENOS PERTURBADORES	CONFIANZA
102	16	INVESTIGADOR DE FENÓMENOS PERTURBADORES	CONFIANZA
103	8	AUXILIAR ANALISTA	BASE



**PLANTILLA DE PERSONAL**  
**UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS**  
**DIRECCIÓN DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS**

Guadalajara, Jalisco a 27 de julio de 2012

JEFATURA DE TELERADIOCOMUNICACIONES			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
104	14	PRIMER OFICIAL OPERATIVO EN COMUNICACIONES	BASE
105	14	PRIMER OFICIAL OPERATIVO EN COMUNICACIONES	BASE
106	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO EN COMUNICACIONES	BASE
107	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO EN COMUNICACIONES	BASE
108	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO EN COMUNICACIONES	BASE
109	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO EN COMUNICACIONES	BASE
110	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO EN COMUNICACIONES	BASE
111	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO EN COMUNICACIONES	BASE
112	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO EN COMUNICACIONES	BASE
113	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO EN COMUNICACIONES	BASE
114	9	OPERADOR DE CABINA	BASE
115	9	OPERADOR DE CABINA	BASE

DEPARTAMENTO CANINO			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
116	14	PRIMER OFICIAL CANINO	BASE
117	13	SEGUNDO OFICIAL CANINO	BASE
118	13	SEGUNDO OFICIAL CANINO	BASE
119	12	TERCER OFICIAL INSTRUCTOR CANINO	BASE
120	12	TERCER OFICIAL INSTRUCTOR CANINO	BASE

COORDINACION DE VOLUNTARIADO			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
121	14	PRIMER OFICIAL OPERATIVO	BASE
122	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
123	8	SECRETARIA	BASE

JEFATURA DE APOYO UNIDADES MUNICIPALES			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
124	15	JEFE DE APOYO UNIDADES MUNICIPALES	CONFIANZA



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO



# PLANTILLA DE PERSONAL

## UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

### DIRECCIÓN DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS

Guadalajara, Jalisco a 27 de julio de 2012

BASE REGIONAL GUADALAJARA			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
125	19	PRIMER COMANDANTE REGIONAL	CONFIANZA
126	18	SEGUNDO COMANDANTE REGIONAL	CONFIANZA
127	14	PRIMER OFICIAL OPERATIVO	BASE
128	14	PRIMER OFICIAL OPERATIVO	BASE
129	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
130	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
131	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
132	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
133	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
134	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
135	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
136	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
137	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
138	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
139	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
140	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
141	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
142	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
143	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
144	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
145	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
146	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
147	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
148	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
149	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO APOYOS MULTIPLES	BASE
150	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO APOYOS MULTIPLES	BASE
151	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
152	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
153	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
154	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
155	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
156	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
157	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
158	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
159	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
160	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
161	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
162	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
163	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
164	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
165	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
166	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
167	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
168	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
169	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# PLANTILLA DE PERSONAL

## UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

### DIRECCIÓN DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS

Guadalajara, Jalisco a 27 de julio de 2012

BASE REGIONAL CIUDAD GUZMAN			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
170	19	PRIMER COMANDANTE REGIONAL	CONFIANZA
171	18	SEGUNDO COMANDANTE REGIONAL	CONFIANZA
172	14	PRIMER OFICIAL OPERATIVO	BASE
173	14	PRIMER OFICIAL OPERATIVO	BASE
174	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
175	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
176	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
177	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
178	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
179	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
180	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
181	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
182	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
183	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
184	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
185	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
186	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
187	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
188	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
189	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
190	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
191	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
192	14	ASISTENTE DE COMANDANCIA DE BASE REGIONAL	CONFIANZA
193	13	OFICIAL OPERATIVO MEDICO	BASE

BASE REGIONAL CIHUATLAN			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
194	19	PRIMER COMANDANTE REGIONAL	CONFIANZA
195	18	SEGUNDO COMANDANTE REGIONAL	CONFIANZA
196	14	PRIMER OFICIAL OPERATIVO	BASE
197	14	PRIMER OFICIAL OPERATIVO	BASE
198	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
199	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
200	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
201	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
202	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
203	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
204	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
205	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
206	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
207	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
208	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
209	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
210	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
211	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
212	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
213	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



**PLANTILLA DE PERSONAL**  
**UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS**  
**DIRECCIÓN DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS**

Guadalajara, Jalisco a 27 de julio de 2012

BASE REGIONAL PONCITLAN			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
214	19	PRIMER COMANDANTE REGIONAL	CONFIANZA
215	18	SEGUNDO COMANDANTE REGIONAL	CONFIANZA
216	14	PRIMER OFICIAL OPERATIVO	BASE
217	14	PRIMER OFICIAL OPERATIVO	BASE
218	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
219	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
220	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
221	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
222	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
223	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
224	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
225	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
226	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE

BASE REGIONAL PUERTO VALLARTA			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
227	19	PRIMER COMANDANTE REGIONAL	CONFIANZA
228	18	SEGUNDO COMANDANTE REGIONAL	CONFIANZA
229	14	PRIMER OFICIAL OPERATIVO	BASE
230	14	PRIMER OFICIAL OPERATIVO	BASE
231	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
232	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
233	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
234	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
235	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
236	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
237	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# PLANTILLA DE PERSONAL

## UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

### DIRECCIÓN DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS

Guadalajara, Jalisco a 27 de julio de 2012

BASE REGIONAL EL GRULLO			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
238	19	PRIMER COMANDANTE REGIONAL	CONFIANZA
239	14	PRIMER OFICIAL OPERATIVO	BASE
240	14	PRIMER OFICIAL OPERATIVO	BASE
241	14	PRIMER OFICIAL OPERATIVO	BASE
242	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
243	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
244	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
245	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
246	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
247	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
248	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
249	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
250	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
251	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
252	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
253	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
254	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
255	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
256	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
257	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
258	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
259	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE

BASE REGIONAL VILLA GUERRERO			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
260	19	PRIMER COMANDANTE REGIONAL	CONFIANZA
261	14	PRIMER OFICIAL OPERATIVO	BASE
262	14	PRIMER OFICIAL OPERATIVO	BASE
263	14	PRIMER OFICIAL OPERATIVO	BASE
264	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
265	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
266	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
267	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
268	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
269	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
270	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
271	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
272	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
273	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
274	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
275	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
276	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
277	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
278	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
279	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
280	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
281	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE

M

[Firma]



# PLANTILLA DE PERSONAL

## UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

### DIRECCIÓN DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS

Guadalajara, Jalisco a 27 de julio de 2012

BASE REGIONAL SAN JUAN DE LOS LAGOS			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
282	19	PRIMER COMANDANTE REGIONAL	CONFIANZA
283	14	PRIMER OFICIAL OPERATIVO	BASE
284	14	PRIMER OFICIAL OPERATIVO	BASE
285	14	PRIMER OFICIAL OPERATIVO	BASE
286	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
287	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
288	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
289	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
290	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
291	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
292	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
293	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
294	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
295	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
296	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
297	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
298	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
299	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
300	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
301	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
302	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
303	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE

BASE REGIONAL TALPA DE ALLENDE			
No.	NIVEL	CARGO	CARÁCTER
304	18	SEGUNDO COMANDANTE REGIONAL	CONFIANZA
305	14	PRIMER OFICIAL OPERATIVO	BASE
306	14	PRIMER OFICIAL OPERATIVO	BASE
307	14	PRIMER OFICIAL OPERATIVO	BASE
308	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
309	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
310	13	SEGUNDO OFICIAL OPERATIVO	BASE
311	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
312	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
313	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
314	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
315	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
316	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
317	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
318	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
319	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
320	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
321	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
322	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
323	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
324	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
325	12	TERCER OFICIAL OPERATIVO	BASE
326	14	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	CONFIANZA

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink]*



**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIDAD  
ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.**

Guadalajara, Jalisco, 5 cinco de marzo de 2007 dos mil siete.

El Ciudadano Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante escrito de fecha 1° primero de marzo de 2007, tuvo a bien someter a la consideración de esta Junta, la terna formada por los Ciudadanos J. Trinidad López Rivas, Jesús García Ramírez y Jaime Moreno Cacho, para que de entre ellos se elija a quien ha de ocupar el cargo de Director del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

En la sesión celebrada este día por la Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos a las 12:00 doce horas en el Salón Juárez, ubicado en la planta alta de Palacio de Gobierno, zona centro de Guadalajara, Jalisco, se acordó por unanimidad de votos aprobar la elección del Ciudadano J. Trinidad López Rivas como Director General del citado organismo público descentralizado.

En razón de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Civil, se designa con efectos a partir de este día, al Ciudadano J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS, Director del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, quien antes de tomar posesión de ese cargo, deberá rendir la Protesta de Ley respectiva.

Así lo acordaron los integrantes de la Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIDAD ESTATAL DE  
PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.**

  
LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ

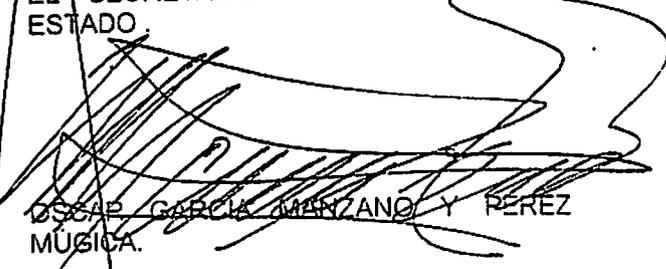
EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS  
JURÍDICOS, EN SU CALIDAD DE  
SUPLENTE DEL SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO.

  
LIC. MARTÍN GARCÍA TOPETE.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO DEL ESTADO.

  
JOSÉ SERGIO CARMONA RUVALCABA.

EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL  
ESTADO.

  
OSCAR GARCÍA MANZANO Y PÉREZ  
MÚGICA.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
RURAL DEL ESTADO.

  
ALVARO GARCÍA CHÁVEZ.

--- EL C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HIDALGO Y COSTILLA  
HERNANDEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA  
NÚMERO 6 SEIS DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO,  
INTEGRADO A LA SUBREGION CENTRO CONURBADA. -----

----- C E R T I F I C A -----

--- A solicitud del señor Licenciado CARLOS FUENTES ORNELAS, quien se  
identifico ante mi con la credencial de elector número 1534082333285 uno cinco  
tres cuatro cero ocho dos tres tres tres dos ocho cinco, hago constar que la  
presente copia fotostatica util exclusivamente en su anverso, es copia fiel de su  
original, el cual tuve a la vista y compulse para constancia.- Doy Fé. -----

--- Tonalá, Jalisco, a 25 veinticinco de Noviembre del año 2011 dos mil once.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco Javier Hidalgo y Costilla".





En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 5 cinco de marzo de 2007 dos mil siete, presente ante los Ciudadanos integrantes de la Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, el Ciudadano J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS, quien fue designado Director del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, fue interrogado por el Ciudadano Licenciado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en los siguientes términos:

"¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Director del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos que se le ha conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y el Estado?"

Habiendo contestado el interpelado:-----

"Sí Protesto".

Agregando el interlocutor: "Si no lo hiciera así, que la Nación y el Estado se lo demanden".

Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose por duplicado la presente, firmando los que en él intervinieron.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMAN PÉREZ PELÁEZ

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. MARTÍN GARCÍA TOPETE.

EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO.

OSCAR GARCÍA MANZANO Y PÉREZ MÚGICA.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

JOSÉ SERGIO CARMONA RUVALCABA.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO.

ÁLVARO GARCÍA CHÁVEZ.

EL DESIGNADO

J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS

--- EL C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HIDALGO Y COSTILLA  
HERNANDEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA  
NÚMERO 6 SEIS DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO,  
INTEGRADO A LA SUBREGION CENTRO CONURBADA. -----

----- C E R T I F I C A -----

--- A solicitud del señor Licenciado CARLOS FUENTES ORNELAS, quien se  
identifico ante mi con la credencial de elector número 1534082333285 uno cinco  
tres cuatro cero ocho dos tres tres tres dos ocho cinco, hago constar que la  
presente copia fotostatica util exclusivamente en su anverso, es copia fiel de su  
original, el cual tuve a la vista y compulse para constancia.- Doy Fé. -----

--- Tonalá, Jalisco, a 25 veinticinco de Noviembre del año 2011 dos mil once.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco Javier Hidalgo y Costilla".



00033439

EL SUSCRITO C. LIC. RUBÉN DARIO LARIOS GARCÍA. SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO.

----- CERTIFICA -----

QUE EN LOS LIBROS CORRESPONDIENTES AL REGISTRO DE SINDICATOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DE ARCHIVO, SE ENCUENTRAN A FOJAS 35, BAJO NUMERO DE REGISTRO 1533, DEL LIBRO OBRERO 7, DE FECHA 05/12/2003, EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS EN OFICINAS Y SERVICIOS A USUARIOS EN EL ESTADO DE JALISCO . ASI MISMO EN CONSTANCIA QUE OBRAN EN ESTA OFICINA SE ACREDITA LA PERSONALIDAD COMO SECRETARIO GENERAL AL C. MARIA DEL ROCIO TABARES CASTILLO Y COMO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS AL C. ALEJANDRO BRENA BECERRIL, QUE FUERON ELECTOS PARA EL PERIODO QUE CONCLUYE EL DIA 31/12/2015.

ES COPIA CERTIFICADA QUE EXPIDE A PETICIÓN DEL PROPIO SECRETARIO GENERAL QUIEN LO SOLICITA EN ESTA FECHA.

GUADALAJARA JALISCO, A MARTES, 19 DE ENERO DE 2010.

LIC. RUBÉN DARIO LARIOS GARCÍA.

SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO.

